

San Miguel de Tucumán, Diciembre 29 de 2020.-

DECRETO N° 2.610 /1 (SEGPYP)

VISTO, el Decreto Nacional N° 726/20 del 04/09/20, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la importancia que revisten los datos demográficos para el desarrollo de las tareas gubernamentales —tanto en el orden nacional como provincial—, corresponde la adhesión a dicho censo por parte del Provincia, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del mencionado instrumento legal.

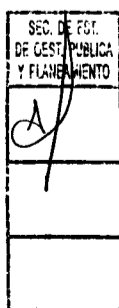
Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) tendrá a su cargo la coordinación programática y ejecutiva de los organismos nacionales, provinciales y de CABA, con el fin de asegurar su eficiente colaboración y articulación en la movilización del conjunto de recursos humanos y materiales destinados a la realización del operativo en sus distintas fases, en un todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial la Ley 17.622 y el Decreto Nacional N° 3.110 del 30/12/1970.

Que el Decreto Nacional dispuso la creación del “Comité Operativo del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020” que tendrá como único objeto la coordinación de las actividades censales, siendo presidido de forma conjunta por el INDEC y el Ministerio de Economía de la Nación e integrado por representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias y CABA.

Que en tal sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional, corresponde la designación de un funcionario quien actuará, con carácter “ad honorem”, como representante de la Provincia en el mencionado Comité, para la coordinación de las actividades censales.

Que a su vez resulta necesario la creación de un Comité Censal Provincial para el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, el cual será presidido por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento y estará integrado por funcionarios con rango no inferior al de Secretario de Estado, quienes actuarán en representación de los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial y de la Secretaría General de la Gobernación, estando a cargo de la Secretaría Ejecutiva de dicho comité, el Director de la Dirección de Estadística de la Provincia.

C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA



CONT. DECRETO N° 2.610 /1 (SEGPYP)
//2

Que en un todo de conformidad, corresponde se emita el presente instrumento legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020 dispuesto mediante Decreto Nacional N° 726/20 del 04/09/20, en atención a lo considerado precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Designase al señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Julio Saguir, como representante de la Provincia en el Comité Operativo del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020.

ARTÍCULO 3°.- Créase el Comité Censal Provincial para el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, cuya misión será la coordinación general del Censo en la Provincia, el cual será presidido por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento y estará integrado por funcionarios con rango no inferior al de Secretario de Estado, quienes actuarán en representación de los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial y de la Secretaría General de la Gobernación, estando a cargo de la Secretaría Ejecutiva de dicho comité, el Director de la Dirección de Estadística de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección de Estadística de la Provincia, a realizar las contrataciones y erogaciones que demande el operativo censal, en sus tres etapas (pre-censal, censal y post-censal), los cuales serán atendidas con los fondos nacionales específicos provenientes de los convenios que se suscriban entre el INDEC y la Provincia, en el marco del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMÍA

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN